

RESOLUCIÓN 228-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

El Director General del CESAC mediante oficio Núm.9351 de fecha 21 de septiembre de 2022, solicita la expedición de un (1) Carnet Aeroportuario (Carnet Único) a favor del Coronel Paracaidista Francisco J. Abreu Castillo, FARD, (DEM), Director de Asuntos Internos del CESAC.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.9351 de fecha 21 de septiembre de 2022, el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), solicitó la expedición de un (1) Carnet Aeroportuario (Carnet Único) a favor del señor Coronel Paracaidista, Francisco J. Abreu castillo, FARD, (DEM), Director de Asuntos Internos del CESAC.

CONSIDERANDO: Que el Director del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) informó a la Junta de Aviación Civil que el Coronel Paracaidista Francisco J. Abreu Castillo, FARD, (DEM), Director de Asuntos Internos del CESAC, es miembro de la Plana Mayor del CESAC.

CONSIDERANDO: Que en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), octava edición, septiembre 2021 y en el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza, están incluidos los miembros de la Plana Mayor del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

VISTO el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza.

VISTO el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), octava edición, septiembre 2021.

VISTA la Resolución 73-2021, de fecha 13 de abril de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba la modificación del Carnet Aeroportuario (Carnet Único) de acceso sin restricción y en cualquier momento a todas las instalaciones y servicios aeronáuticos y aeroportuarios dominicanos, en cuanto al cambio de nombre, colores y diseño.

Resolución 228-2022
de fecha 12 de octubre de 2022
Página 2 de 2

VISTO el oficio Núm.9351 de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General del CESAC, y sus documentos anexos (Formulario de requerimiento para la solicitud de carné único, F-DRH-16, debidamente completado por el solicitante y adjunto copia de cédula de identidad).

La Junta de Aviación Civil, tras haber revisado y deliberado sobre la solicitud realizada por el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 228-2022

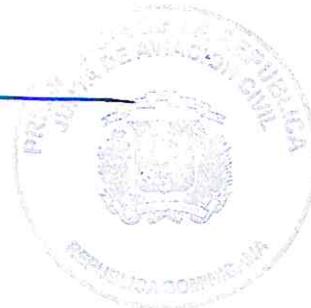
PRIMERO: Aprobar la expedición del Carnet Aeroportuario (Carnet Único) a favor del señor Coronel Paracaidista Francisco J. Abreu Castillo, FARD, (DEM), Director de Asuntos Internos del CESAC.

SEGUNDO: Remitir al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) la presente resolución, para los fines correspondientes.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR.